DECRETO No. 256 DE 2021 04 JUN 2021

Por medio del cual se declara administrativamente hábiles los días sábados de los meses de junio hasta diciembre de 2021, para trámites contractuales y actuaciones relacionadas con estos asuntos y que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación Departamental

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 305 de la constitución nacional

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209 inciso segundo señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Constitución Política en su artículo 305, señala en las atribuciones del Gobernador "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

3. Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33 señala que "*el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o horas extras*", de lo cual se concluye que legalmente el día sábado puede ser día hábil laboral.

4. Que al amparo de la Constitución Política, es conveniente dictar medidas en materia de procedimientos contractuales que permitan dar mayor celeridad a la acción de la administración departamental en cuanto a la tramitación administrativa y contractual, cumplimiento de cronogramas contractuales.

5. Que la Secretaria de Educación Departamental solicitó la habilitación de los días sábados de los meses de junio hasta diciembre de 2021 con el fin de adelantar diferentes procesos contractuales que se requieren por su Despacho.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense administrativamente hábiles los días sábados de los meses de junio hasta diciembre de 2021, para efectos de los procesos y procedimientos

contractuales y actuaciones relacionadas con estos asuntos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto tendrá vigencia a partir de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga (Santander), el 04 JUN 2021

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Aprobó: María Eugenia Triana Vargas - Secretaria de Educación Departamental
Revisó jurídicamente: Edelmira Valencia Mendoza - Coordinadora Profesional Universitaria Grupo Apoyo Jurídico SED
Proyectó jurídicamente: Jorge Sepulveda Jaimes - Profesional Universitaria Grupo Apoyo Jurídico SED